

MEMORIA ECONÓMICA RELATIVA AL COSTE QUE DARÁ LUGAR EL DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LOS PREMIOS DEL CONCURSO REGIONAL DE ORTOGRAFÍA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

La presente Memoria Económica se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a efectos de determinar la estimación del coste a que dará lugar la aprobación de citado Decreto.

Los datos económicos que a continuación se van a exponer se refieren al Decreto destinado a la dotación económica de los premios del concurso regional de ortografía en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DESTINATARIOS Y BENEFICIARIOS.

Los destinatarios serán alumnos matriculados en segundo curso de Bachillerato en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Categoría de Bachillerato) y alumnos matriculados en cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Categoría de E.S.O.).

Las pruebas para seleccionar a los alumnos que resulten clasificados por demostrar el mejor conocimiento de la ortografía se desarrollarán conforme a los artículos 4 y 6 del presente Decreto.

Estos premios serán compatibles con la percepción de otros premios o subvenciones para la misma finalidad procedentes de la Junta de Extremadura o de otras Administraciones Públicas o entidades.

CUANTÍA DE LA DOTACIÓN ECONÓMICA.

Para los alumnos de la Categoría de Bachillerato, se concederán tres premios con la siguiente dotación económica:

- Primer Premio: 1.000 euros.
- Segundo Premio: 700 euros.
- Tercer Premio: 400 euros.

El concursante que resulte clasificado en primer lugar, en este nivel de Bachillerato, podrá representar a Extremadura en la fase nacional. En el caso de que el primer clasificado no pudiera ejercer esta representación, la misma será efectuada por los siguientes clasificados, respetándose el orden de prelación.

Csv:	FDJEXL3BZVF9H5CLBB2B7BCY4FFRF3	Fecha	21/01/2026 12:19:51
Firmado Por	MARIA DEL PILAR PEREZ GARCIA - Secretaria Gral De Educac. Y Form. Pr		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/3



2. Para los alumnos de la Categoría de la E.S.O., se concederán cinco premios con la siguiente dotación económica:

- Primer Premio: 600 euros.
- Segundo Premio: 500 euros.
- Tercer Premio: 400 euros.
- Cuarto Premio: 300 euros.
- Quinto Premio: 200 euros.

3. Dichas cuantías podrán ser actualizadas en cada Orden de convocatoria conforme al índice de precios al consumo.

FORMA DE PAGO Y CAUSAS DE REINTEGRO.

1. El premio se abonará en un solo pago mediante transferencia bancaria. Antes de proceder al pago el órgano gestor comprobará de oficio que la persona beneficiaria se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la persona interesada. En otro caso, la persona interesada deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

2. Se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, si se da cualquiera de las causas establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. En los casos de cumplimiento parcial o de justificación parcial será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por el centro se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerarán en todo caso acreditadas estas dos circunstancias cuando las acciones realizadas y justificadas alcancen, al menos, el 60 % del premio concedido. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.

REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL DECRETO.

La presente disposición administrativa tiene repercusión en el presupuesto de gastos de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, no produciendo ninguna modificación económica con respecto al anterior Decreto.

Csv:	FDJEXL3BZVF9H5CLBB2B7BCY4FFRF3	Fecha	21/01/2026 12:19:51
Firmado Por	MARIA DEL PILAR PEREZ GARCIA - Secretaria Gral De Educac. Y Form. Pr		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/3



Para la cobertura económica existe crédito, según se recoge en el Anexo de gastos de la Ley de Presupuestos de Extremadura para 2024, prorrogados para 2026 conforme a lo establecido en la Orden de 16 de diciembre de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2026 (DOE nº 243, de 18 de diciembre), en el **proyecto 20060094** denominado **"Premio regional de ortografía"** que tiene la aplicación presupuestaria **I3002/222G/48000**.

Dicho crédito es adecuado y suficiente para satisfacer los gastos que se originen en las convocatorias que se realicen.

A la fecha de la firma digital

LA SECRETARIA GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Csv:	FDJEXL3BZVF9H5CLBB2B7BCY4FFRF3	Fecha	21/01/2026 12:19:51	
Firmado Por	MARIA DEL PILAR PEREZ GARCIA - Secretaria Gral De Educac. Y Form. Pr			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/3	
				